



MINUTA REUNIÓN

MI-CCI-017-2016

Autor:	Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones
Fecha:	18 de agosto de 2016
Participantes:	Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones Walther Herrera, Superintendencia de Telecomunicaciones Dagoberto Cerdas, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal José Ramón Mora Salas, Secretaría Técnica Nacional Ambiental Elídir Moya, Gerente de Redes de Telecomunicaciones Fabián Mora, profesional en telecomunicaciones Alejandro Berrocal, profesional en telecomunicaciones Ileana Soto Valerio, profesional en telecomunicaciones
Asunto:	Temas infraestructura de telecomunicaciones
Lugar:	Viceministerio de Telecomunicaciones

Agenda

1. Bienvenida (Viceministro de Telecomunicaciones)
2. Informe de avances PAIT - visitas a las municipalidades, posesorios y Decreto de Normas, Estándares y Competencias (Viceministerio de Telecomunicaciones)
3. INVU – Analizar inquietudes
4. Guía de Trámites del CFIA





MINUTA REUNIÓN

5. Validación de Criterios evaluación de Reglamentos Municipales
6. Estado actual Reglamento INCOFER
7. Estado actual acciones Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones

Acuerdos

1. Remitir a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) la lista de los cantones que no tienen influencia aeroportuaria.
2. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) acompañará al Viceministerio de Telecomunicaciones a la próxima reunión técnica con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y luego de esta se le solicitará una audiencia a la junta directiva del Instituto.
3. Realizar un informe técnico - jurídico coordinado por la gerencia responsable del tema en el Viceministerio de Telecomunicaciones con respecto a la guía de trámites del CFIA. Posteriormente remitirlo a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que sea incorporado el tema del ejercicio profesional, y, finalmente, solicitar una reunión con la junta directiva del CIEMI para después del 05 de setiembre (fecha en la que estará terminado el informe).
4. Remitir a los miembros de la Comisión la Resolución del Contencioso Administrativo interpuesto contra la Municipalidad de Heredia para su información.
5. La Superintendencia de Telecomunicaciones revisará la Resolución del Contencioso Administrativo interpuesto contra la Municipalidad de Heredia para



MINUTA REUNIÓN

identificar si se debe o no recomendar a las Municipalidades mantener como un requisito en sus reglamentos la solicitud de la declaración jurada referente a la coubicación.

6. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal colaborará con el Viceministerio de Telecomunicaciones para lograr una audiencia con el Concejo Municipal de algunas municipalidades, a las cuales se les envió una nota formal por parte del Viceministro, pero, aún no han contestado (Alajuela, Garabito, Aserrí y Santo Domingo).

7. Se invitará al señor Gabriel Chernacov, representante de la empresa INVERTOP a la próxima reunión de la Comisión para que exponga su idea de elaborar una propuesta de ley para mejorar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el país.

Comentarios

Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones da la bienvenida y expresa la satisfacción de contar con el representante de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Realiza un recuento del trabajo que ha desarrollado la Comisión de Coordinación para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

El representante de la SETENA consulta qué papel juega la institución por él representada, si el criterio de la Sala Constitucional establece que la infraestructura de telecomunicaciones se puede ubicar en cualquier parte del territorio, ¿cómo puede actuar la institución?

Edwin Estrada explica que, si bien el criterio de la Sala Constitucional es claro, todo acto tiene que ser de acuerdo a la ciencia y la técnica.





MINUTA REUNIÓN

Walther Herrera, comenta que la Superintendencia de Telecomunicaciones ha realizado mediciones en el campo en compañía del Ministerio de Salud, comprobando que un teléfono móvil irradia 20 veces más que lo que irradia una antena. Agrega que la Organización Mundial de la Salud ha indicado que las antenas deberían estar donde hay concentración de personas. Las mediciones que se han hecho están entre un 20 y un 10 por ciento por debajo de lo establecido en el decreto del Ministerio de Salud.

Por otro lado, concerniente al tema de los terrenos posesorios, el Viceministro de Telecomunicaciones comenta que se solicitó reunión con el Ministro del MINAE para explorar soluciones al tema, pues no se ha podido instalar infraestructura de telecomunicaciones por que la persona que se encuentra en el terreno seleccionado para este fin no es titular del derecho de propiedad. Se recuerda en esta reunión que el Estado dio concesiones con requerimientos para los operadores, de calidad y cobertura, y es el mismo Estado quien está impidiendo el desarrollo de la infraestructura necesaria para cumplir con las obligaciones., Adicionalmente se menciona que la Contraloría General de la República indicó que el Estado debe tomar acciones, porque se estaba impidiendo el acceso a los servicios de telecomunicaciones a las poblaciones más vulnerables.

En la reunión se acordó buscar el mecanismo jurídico para realizar una excepción para el caso específico de la infraestructura de telecomunicaciones financiada con FONATEL, con el objetivo de que se permita la instalación en aquellos terrenos en los que se cuente con el derecho de posesión (sujeto a prueba por un periodo determinado, y no con el proceso posesorio completo, el cual sería el equivalente a contar con el título de propiedad).





MINUTA REUNIÓN

El ministro del MINAE se comprometió a trabajar en conjunto la reforma al reglamento, u otro mecanismo para que ésta infraestructura se pueda construir, compromiso que fue ratificado por el señor Ministro en el Consejo Económico del día martes 16 de agosto de 2016.

Adicionalmente se informa que en el Consejo Económico de ese día se acordó que el Viceministerio de Telecomunicaciones presentará una propuesta de acuerdo para que se incorpore el tema de telecomunicaciones en la agenda del Consejo y desde ahí darle seguimiento al cumplimiento del tema.

En la reunión con personeros del MINAE, también se acordó reactivar la reforma del Decreto N°26187 sobre la instalación de infraestructura en Áreas Silvestres Protegidas, modificación que ya había sido consensuada entre las instituciones involucradas, por lo que se espera que en poco tiempo pueda salir a consulta pública.

Con relación al Decreto de Normas, Estándares y Competencias, se menciona que ya su modificación estaba lista, faltando solamente la firma del MINAE, pero SETENA solicitó cambios, los mismos se analizaron e incorporaron y se circuló nuevamente para firma, faltando la firma del MEIC y el Ministerio de Salud para su posterior envío a Leyes y Decretos de Casa Presidencial.

Referente a los Reglamentos del INVU, se menciona que se había solicitado la modificación de algunos apartados relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones, a los cuales el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo presentó objeciones u observaciones, las cuales se presentan para llegar a un acuerdo de la Comisión, e insistir o deponer frente al Instituto una posición. Los mismos se presentan a continuación:





MINUTA REUNIÓN

Artículo Vigente	Propuesta de Modificación	Observaciones INVU	Acuerdo
REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES			
“III.3.13.1. La construcción de la red telefónica principal, cuyo diseño aprobará en cada caso el ICE, puede hacerse con empresas privadas o contratarse directamente con el ICE.	III.3.13.1 La construcción de la red telecomunicaciones, puede hacerse con empresas privadas o con el ICE.	Si estamos de acuerdo en eliminar el requisito de que únicamente el ICE apruebe los planos, ya que la revisión debe recaer en un ente neutral que verifique el cumplimiento de las normas técnicas vigentes para redes de telecomunicaciones. No obstante, se debe aclarar cuál ente cumplirá con la función fiscalizadora de planos de redes de telecomunicaciones, lo	Se menciona que el CFIA ya registra los planos. Mantener un nuevo registro podría generar más trámites, y el diseño parece una tarea del desarrollador. Se conversará el tema en la reunión con el INVU en la que participará el Viceministerio y la SUTEL con el propósito de mantener la redacción





MINUTA REUNIÓN

		<p>anterior con el objetivo de que se garantice la calidad y continuidad de los servicios.</p> <p>Se debe especificar que dentro de la “red de telecomunicaciones” según se indica en el texto propuesto, la telefonía fija no está dentro del mercado de competencia.</p>	propuesta.
III.3.13.2 En el proyecto deben estar contemplados los armarios de distribución telefónica cuya ubicación debe ser consultada al ICE a nivel de anteproyecto, a fin de que se reserven los espacios	Se propone eliminar este inciso y reenumerar el siguiente inciso III.3.13.3 por III.3.13.2.	<p>Nos oponemos a la eliminación del inciso III.3.13.2, ya que la red telefónica fija no está en competencia.</p> <p>Se propone eliminar la palabra armario y sustituirla por <u>espacios</u></p>	Mantener la posición de eliminar el inciso, pues no procede la consulta a uno de los operadores. Se le solicitará audiencia al INVU y SUTEL acompañará al



MINUTA REUNIÓN

necesarios.		<u>para equipos NGN (Redes de Nueva Generación)</u> que permiten la implementación de redes telefónicas fijas en los inmuebles.	Viceministerio de Telecomunicaciones a esta audiencia.
<p>Guía de requisitos para la presentación de planos y documentos ante la Ventanilla Única de la Dirección de Urbanismo, publicada en La Gaceta N° 156 del 16 de agosto del 2002</p>			
“7. Nota de finiquito o negociación de la red telefónica por la Sección de Urbanizaciones – Telecomunicaciones del ICE.”	Se propone eliminar el requisito del inciso 7, del trámite para aprobación del Plano General de Catastro de Urbanización, de la Guía de requisitos para la presentación de planos y documentos ante la ventanilla única de la Dirección de Urbanismo	Este requisito debe eliminarse, debido a que la revisión debe realizarla un ente neutral que verifique el cumplimiento de las normas técnicas para redes de telecomunicaciones vigentes. Se recalca que debe definirse cuál ente cumplirá esa función fiscalizadora de planos de redes	Se propone incluir que el desarrollador demuestre que hay una empresa que va a construir las redes en ese lugar, y que se presente una carta o nota de finiquito del operador que construyó la red.





MINUTA REUNIÓN

		de telecomunicaciones, para que se garantice la calidad y continuidad de los servicios que se sirvan sobre ellos y el acceso a diferentes operadores. Recordar que la red telefónica fija no está en competencia.	
Reglamento de Construcciones			
Artículo 1.1.-Objeto, del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto fijar las normas para la planificación (...). - Los conceptos básicos y	En el particular este Reglamento fija: (...) - Los conceptos básicos y requisitos mínimos en la planificación de las obras	Aceptada	De acuerdo con la posición del INVU.

Eliminó: ¶



MINUTA REUNIÓN

<p>requisitos mínimos en la planificación de las obras citadas.</p> <p>- Los conceptos básicos y requisitos mínimos en el diseño eléctrico, mecánico y sanitario.</p>	<p>citadas.</p> <p>- Los conceptos básicos y requisitos mínimos en el diseño eléctrico, mecánico, <u>sanitario y de telecomunicaciones.</u></p>		
<p>“Artículo 1.3.- Definición de Términos.</p> <p>Para los efectos de interpretación y aplicación de presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica:</p>	<p>Se sugiere la inclusión de los términos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Colocalización -Operador -Proveedor -Red de telecomunicaciones -Red interna 	<p>Aceptada</p>	<p>De acuerdo con la posición del INVU. Se sugiere que la definición que se incluya sea la que esta en la Ley General de Telecomunicaciones.</p>





MINUTA REUNIÓN

	-Telecomunicaciones -Uso compartido		
Artículo XIX. 2 Bis.-Ubicación. La instalación, ampliación o modificación de la red o infraestructura de telecomunicación se podrá ubicar en cualquier parte del territorio nacional, deberá cumplir con los parámetros técnicos de calidad y cobertura definidas por la SUTEL y estará a cargo de los operadores y proveedores de las telecomunicaciones debidamente acreditados y habilitados para tal	Artículo XIX. 2 Bis.-Ubicación. La instalación, ampliación o modificación de la red o infraestructura de telecomunicación se podrá ubicar en cualquier parte del territorio nacional, deberá cumplir con los parámetros técnicos de calidad y cobertura definidas por la SUTEL y estará a cargo de los operadores y proveedores de las telecomunicaciones	No se considera viable esta modificación por las siguientes razones: -Por las nuevas alturas de los edificios en relación con las nuevas densidades propuestas para la concentración de la población y servicios en las áreas urbanas. -No resultaría justificable excluir el requisito de uso de suelo, lo cual podría contravenir el Art. 169	Se acuerda tratar el tema en la reunión con el INVU pues el concepto de Torre y Antena son diferentes. Adicionalmente compartir la sentencia del contencioso administrativo de la municipalidad de Heredia, en el que se trata este tema ampliamente.





MINUTA REUNIÓN

<p>efecto, debiendo acudir a la Municipalidad respectiva para la obtención del uso del suelo conforme a las disposiciones técnicas del presente reglamento, y la licencia de construcción.</p>	<p>debidamente acreditados y habilitados para tal efecto, debiendo acudir a la Municipalidad respectiva para la obtención del uso del suelo conforme a las disposiciones técnicas del presente reglamento, y la licencia de construcción.</p> <p>Se excluye del cumplimiento de estos requisitos municipales a la instalación de antenas en azoteas, terrazas o techos de cualquier edificación.</p>	<p>de la CP.</p> <p>-Además, no se considera viable sumado al hecho de que debe contarse con los permisos de aviación civil, en razón de las alturas de las nuevas construcciones.</p>	
<p>Artículo XIX. Bis 3.-Altura</p>	<p>Artículo XIX. Bis 3.-Altura</p>	<p>En el futuro se construirá un</p>	<p>Se acuerda mantener la</p>





MINUTA REUNIÓN

<p>máxima y señalización. La altura máxima que puede alcanzar este tipo de infraestructura, su señalización mínima y la pintura requerida será determinada en forma exclusiva por la Dirección General de Aviación Civil.</p>	<p>máxima y señalización. La altura máxima que puede alcanzar este tipo de infraestructura, su señalización mínima y la pintura requerida será determinada en forma exclusiva por la Dirección General de Aviación Civil.</p> <p><u>De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Aviación Civil, los cantones incluidos en la siguiente lista se encuentran facultados para disponer en su normativa los colores o cualquier otro mecanismo para</u></p>	<p>aeropuerto en uno de los cantones que se presenta en la lista, lo cual no se debe presentar de esta manera.</p>	<p>posición de que sea solo en los cantones de influencia aeroportuaria, pues si eventualmente este tema cambia las municipalidades afectadas serían informadas de manera directa por el ente competente.-</p>
---	---	--	--



MINUTA REUNIÓN

	<p><u>disminuir el impacto visual de las infraestructuras de telecomunicaciones, con excepción del color verde y sus tonalidades en lugares abiertos o zonas montañosas ya que estos son de poca visibilidad:</u></p> <table border="1" data-bbox="464 849 802 1055"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th colspan="3">Comunas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Aiquilá</td> <td>San Ramón</td> <td>Atenas</td> <td>Poz</td> </tr> <tr> <td>Gretna</td> <td>Maripó</td> <td>Orotina</td> </tr> <tr> <td>San Mateo</td> <td>Palmarete</td> <td>Zarcero</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Carazo</td> <td>Eschive de Ejea</td> <td>La Unión</td> <td>Turrualba</td> </tr> <tr> <td>Paraito</td> <td>Jiménes</td> <td>Aharado</td> </tr> <tr> <td>Oronuma</td> <td>El Guapó</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Guamaca</td> <td>Abarogate</td> <td>Durán</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Heraido</td> <td>San Tridfo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Puntarenas</td> <td>Esparza</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">San José</td> <td>Desamparado</td> <td>Mora</td> <td>Moravia</td> </tr> <tr> <td>Parícuti</td> <td>Orizoverde</td> <td>Mones de Sica</td> </tr> <tr> <td>Tarralá</td> <td>Vázquez de Coronado</td> <td>Dota</td> </tr> <tr> <td>Aserrí</td> <td>Acosta</td> <td>Currubal</td> </tr> <tr> <td></td> <td>León Cortez</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comunas			Aiquilá	San Ramón	Atenas	Poz	Gretna	Maripó	Orotina	San Mateo	Palmarete	Zarcero	Carazo	Eschive de Ejea	La Unión	Turrualba	Paraito	Jiménes	Aharado	Oronuma	El Guapó		Guamaca	Abarogate	Durán		Heraido	San Tridfo			Puntarenas	Esparza			San José	Desamparado	Mora	Moravia	Parícuti	Orizoverde	Mones de Sica	Tarralá	Vázquez de Coronado	Dota	Aserrí	Acosta	Currubal		León Cortez				
Provincia	Comunas																																																							
Aiquilá	San Ramón	Atenas	Poz																																																					
	Gretna	Maripó	Orotina																																																					
	San Mateo	Palmarete	Zarcero																																																					
Carazo	Eschive de Ejea	La Unión	Turrualba																																																					
	Paraito	Jiménes	Aharado																																																					
	Oronuma	El Guapó																																																						
Guamaca	Abarogate	Durán																																																						
Heraido	San Tridfo																																																							
Puntarenas	Esparza																																																							
San José	Desamparado	Mora	Moravia																																																					
	Parícuti	Orizoverde	Mones de Sica																																																					
	Tarralá	Vázquez de Coronado	Dota																																																					
	Aserrí	Acosta	Currubal																																																					
	León Cortez																																																							
XIX.4.1 Bis.-El diseño y la altura	XIX.4.1 Bis.-El diseño y la altura	Se acepta agregar el término,	De acuerdo con la posición																																																					





MINUTA REUNIÓN

de este tipo de infraestructura deberá permitir al menos tres emplazamientos, esto con finalidad de que esa infraestructura sea de uso compartido, lo anterior salvo que razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro.	de este tipo de infraestructura deberá permitir al menos tres emplazamientos – colocación-, esto con finalidad de que esa infraestructura sea de uso compartido, lo anterior salvo que razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro.	pero sacarlo de paréntesis.	del INVU.
XIX.4.2 Bis.-Cuando las condiciones técnicas lo permitan este tipo de infraestructura deberá ser mimetizado o camuflado para mermar el impacto visual.	XIX.4.2 Bis.- <u>Cuando sea acordado con la municipalidad, este tipo de infraestructura podrá ser mimetizada o camuflada para mermar el impacto visual, de acuerdo con</u>	EL DUV analizará la propuesta, ya que depende de la Municipalidad.	Se confirma por parte de la comisión la importancia de que sea una potestad de la municipalidad exigirlo en aquellos casos que sea estrictamente necesario.





MINUTA REUNIÓN

	<u>lo establecido por la Dirección General de Aviación Civil.</u>		Adicionalmente se enviará al INVU el texto de la guía de trámites que publicó CFIA.
XIX.4.3 Bis.-Cuando se pretendan instalar en lotes independientes, la infraestructura deberá ser colocada en el centro del lote por lo que no deberá estar construida, instalada y/o colocada adyacente al predio o lote colindante, el retiro frontal de la infraestructura nunca podrá ser menor que el alineamiento oficial. Estos deberán tener dimensiones	XIX.4.3 Bis.-Cuando se pretendan instalar en lotes independientes, la infraestructura no deberá estar construida, instalada y/o colocada adyacente al predio o lote colindante, el retiro frontal de la infraestructura nunca podrá ser menor que el alineamiento oficial. Los predios donde se pretendan	Revisión de la coherencia con la materia de colindancia y respetando los parámetros de seguridad, por parte de la DUV.	Se acuerda indicar al INVU que se trata de 30% de la altura para las torres de 30 metros, y 20% para las torres superiores. Ver tabla detallada en el documento de buenas prácticas emitido por la SUTEL.





MINUTA REUNIÓN

<p>mínimas iguales o superiores al 20% de la altura de la infraestructura, medida desde la base a nivel del suelo, en ningún caso esas dimensiones podrán ser menores de seis metros (6,00 m) hacia cualquier colindancia.</p>	<p>ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, para infraestructura de 30 metros de altura.</p> <p>En casos donde se instale infraestructura mayor a 30 metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura</p>		
--	--	--	--



MINUTA REUNIÓN

	de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo.		
XIX.4.4 Bis.-Toda infraestructura de telecomunicaciones deberá contar con una franja de amortiguamiento o retiro alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito de personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Los accesos podrán ser por calle pública o por servidumbre de paso. Esta franja será del 15%	<p>Criterios sobre franja de amortiguamiento</p> <p>10% - “Reglamento general para licencias Municipales en Telecomunicaciones”, propuesto por la Federación Metropolitana de Municipalidades (Femetrom).</p> <p>10% - “Recomendaciones y buenas prácticas para el diseño, construcción y uso compartido de torres de</p>	Revisión de la coherencia con la materia de colindancia y respetando los parámetros de seguridad, por parte de la DUV.	SUTEL revisará con base en criterios técnicos cuál debe ser la franja de amortiguamiento a utilizar.





MINUTA REUNIÓN

de la altura de la infraestructura de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de ésta, para los supuestos de infraestructura de telecomunicaciones con tres o más emplazamientos, y/o se requiera instalar, construir y colocar infraestructura adicional para colocar equipo a nivel de suelo.	telecomunicaciones” SUTEL junio 2011. 12.5% - "Guía General para tramitación de torres de telecomunicación		
---	--	--	--

Reglamento de Construcciones del INVU



MINUTA REUNIÓN

Sugerencia de Inclusión	Observaciones INVU	Acuerdo
<p>Artículo XIX.6 Bis – Naturaleza de la infraestructura para redes internas de telecomunicaciones.</p> <p>Los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y las demás instalaciones requeridas para la operación e instalación de redes de telecomunicaciones constituyen recursos escasos en términos de la Ley 8642. En consecuencia el diseño y el uso de esta infraestructura están sometidos a las disposiciones de la Ley 8642, y de la Ley 7593, además de sus respectivos reglamentos, así como de la presente regulación.</p>	<p>El Reglamento de Construcciones del INVU no regula esta materia sino que la misma tal como lo indica la propuesta tiene su propia normativa por lo que sería reiterar lo ya existente y en el caso en que dicha normativa fuera modificada la propuesta de adición quedaría desfasada.</p>	<p>La SUTEL acompañará al Viceministerio de Telecomunicaciones a la próxima reunión con el INVU, para resaltar la importancia de que se incluya esta materia dentro de su reglamento.</p>



MINUTA REUNIÓN

<p>Artículo XIX.7 Bis – Prohibición sobre acuerdos de exclusividad.</p> <p>Queda prohibido cualquier tipo de acuerdo o contrato en el cual el desarrollador ceda el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento de una red interna de telecomunicaciones en una edificación de cualquier naturaleza a un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, condicionado a proveer de manera exclusiva servicios de telecomunicaciones en esa edificación.</p> <p>Los desarrolladores deberán asegurar un trato no discriminatorio para todos los operadores y/o proveedores de servicios de</p>	<p>Artículo XIX.7 Bis – Prohibición sobre acuerdos de exclusividad.</p> <p>Queda prohibido cualquier tipo de acuerdo o contrato en el cual el desarrollador ceda el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento de una red interna de telecomunicaciones en una edificación de cualquier naturaleza a un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, condicionado a proveer de manera exclusiva servicios de telecomunicaciones en esa edificación.</p> <p>Los desarrolladores deberán asegurar</p>	<p>Aunque no es materia del INVU, se considera relevante resaltar la información, pues se están tutelando los derechos de los ciudadanos. Es decir, el artículo pretende proteger los derechos de los usuarios.</p>
--	--	---





MINUTA REUNIÓN

telecomunicaciones.	un trato no discriminatorio para todos los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.	
---------------------	---	--





MINUTA REUNIÓN

Se presenta la Guía de Trámites que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos ha elaborado y la cual se encuentra disponible en su sitio web y se exponen las principales inquietudes, entre éstas se menciona la responsabilidad de contar con un profesional para la obra eléctrica en infraestructura de telecomunicaciones móviles, lo cual podría ser un nuevo trámite y obstáculo a la calidad de los servicios, por lo que se acuerda realizar un informe técnico que analice la pertinencia de este requisito en una infraestructura utilizada en casos de emergencia o eventos donde atienden masivamente personas. Posteriormente solicitar un espacio al CIEMI (Colegio del CFIA) para abordar el tema.

Otro tema a tratar fue el de la revisión de los aspectos a evaluar de los Reglamentos Municipales, se presentaron los que hasta la fecha se han evaluado:

- Altura mínima de la torre,
- Área mínima de lote,
- Franja de amortiguamiento mínima,
- Distancia mínima entre torres,
- Tipo de infraestructura de soporte,
- Tipo de torre permitida,
- Ubicación de la torre dentro del predio,
- Ubicación y vía de acceso del lote
- Distancia a Centros de Prestación de Servicios Públicos,
- Mimetización o Camuflaje,



MINUTA REUNIÓN

- Declaración Jurada de Recursos de coubicación,
- Declaración Jurada posibilidad de coubicar,
- Uso exclusivo para torre de telecomunicaciones.

Con relación a la declaración Jurada de recursos de coubicación, el representante de la Superintendencia de Telecomunicaciones expresa que él revisará el contencioso administrativo interpuesto a la Municipalidad de Heredia, donde se expone este tema, para analizar lo que se dice en el mismo y a partir de eso tomar una decisión con respecto a la pertinencia de recomendar como una buena práctica la existencia de este requisito en los reglamentos Municipales.

Se solicita además al IFAM su colaboración para lograr una reunión política con las municipalidades de Alajuela, Garabito, Aserrí y Santo Domingo, ya que no se logró que a través de un oficio nos brindaran una audiencia.

El señor Viceministro comenta que en otra reunión se encontró con el señor Gabriel Chernacov, el cual le manifestó que el tema de los obstáculos a la infraestructura de telecomunicaciones interpuestos por las Municipalidades es algo que se mantenido en el tiempo, por lo que recomienda regular este tema a través de una ley. Ante este comentario, se acuerda invitar al señor Gabriel a la próxima reunión de la Comisión para que exponga su idea.